

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y ayacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* — (Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 103)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde que fueron suprimidos los Consejos provinciales de Fomento, carecen los Gobernadores civiles de organismos asesores en cuestiones de caza y esta situación hace imposible el exacto cumplimiento de algunos preceptos, en especial de los artículos 20, 33 y 34 de la vigente Ley de Caza y 58 del Reglamento, para su ejecución.

Correspondiendo el conocimiento de aquellos asuntos a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, en la esfera de la Administración Central, parece lógico que en las provincias sean los Ingenieros de Montes quienes sustituyan en aquel cometido a los citados Consejos, a fin de conservar las garantías de un dictamen técnico en la tramitación de los expedientes de caza, cuya resolución compete a los Gobernadores civiles, y por igual causa también deben ser los que formen anualmente la estadística de vedados de caza a que se refiere el artículo 13 del Reglamento citado.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 9 de abril de 1931.—SEÑOR.—

A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO
Núm. 1.094.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los informes exigidos por la vigente Ley de Caza y Reglamento para su ejecución, como trámite previo a las resoluciones sobre la materia, que en uso de sus facultades dicten los Gobernadores civiles, se emitirán en lo sucesivo por los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales correspondientes.

Artículo 2.º El artículo 13 del Reglamento de Caza de 3 de junio de 1903, quedará redactado del modo siguiente: «Los Gobernadores civiles, en el mes de enero de cada año, pondrán en conocimiento del Jefe del Distrito Forestal de su provincia, el número de fincas y terrenos que hayan sido declarados vedados de caza durante el año anterior, con expresión del término municipal a que correspondan, así como el de aquellos predios que, habiéndolo sido, hayan dejado de tener tal condición de vedados. Con estos datos, el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, formará la correspondiente estadística, que enviará a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, y por este Centro se hará anualmente el resumen estadístico de todas las provincias, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* para su general conocimiento.

Dado en Palacio, a nueve de abril de mil novecientos treinta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(*Gaceta* 10 abril 1931.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular.

Excmo. Sr.: La Junta Rectora de la Escuela Nacional de Sanidad, a los efectos de lo prevenido en la Real orden de 26 de febrero próximo pasado, en sesión celebrada el 16 de marzo siguiente, adoptó el acuerdo que se inserta a continuación:

«Para dar cumplimiento a la Real orden de 26 de febrero de 1931, *Gaceta* del 4 de marzo, en virtud de la cual se faculta al Personal médico que ocupa cargos dependientes de los Institutos provinciales de Higiene, y de las Instituciones sanitarias comprendidas en el primer Grupo de los tres que constituyen la Base 1.ª del Real decreto de 10 de junio de 1930, para tomar parte en las oposiciones mediante las cuales la Administración Central ha de cubrir en lo sucesivo vacantes correspondientes al Cuerpo de Sanidad Nacional, siempre que se sometan a una prueba de aptitud determinada en cada caso por la Junta Rectora de la Escuela. Dicha Junta Rectora, en la sesión celebrada el día 16 de marzo del actual, acordó fijar dos fechas (1.º de junio de 1931 y mediados de febrero de 1932), para verificar la prueba de aptitud mencionada.

Los aspirantes deberán solicitar de la Dirección de la Escuela ser sometidos a la prueba en cuestión, en plazos que terminarán el 31 de mayo de 1931 y el 31 de enero de 1932, indicandó, en la solicitud, la Rama o especialidad del Cuerpo de Sanidad Nacional, a que desean opositar en lo porvenir. La Junta Rectora fijará en cada caso particu-

lar el Tribunal y la modificación de exámen».

Esta Dirección general, se ha servido aprobar el referido acuerdo, y así mismo disponer que la presente circular se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, para conocimiento de los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de abril de 1931.—El Director general, José A. Palanca.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y militar del Campo de Gibraltar.

(*Gaceta* 8 abril 1931.)

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días, la plaza de Médico titular siguiente:

Provincia de Burgos. — Partido médico de Villagalijo.—Le integran los municipios de Villagalijo, Ezquerria, Santa Olalla del Valle, San Vicente del Valle, San Clemente del Valle y Espinosa del Monte.—Partido judicial de Belorado.—Vacante por renuncia.—Clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad.—Categoría 4.ª.—Dotación anual 1.650 pesetas.—Número de familias incluidas en la Beneficencia municipal, 10.—Forma de provisión, concurso de antigüedad.—Censo de población, 800 habitantes. Las igualas a contratar son 125 familias acomodadas, y además disfrutará gratuitamente casa, luz, leña y demás derechos legales correspondientes.

Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos. (Norma 10.^a de la Real orden de 11 de noviembre de 1930).

Madrid 6 de abril de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.^o B.^o—El Director general, P. A., G. Durán.

(Gaceta 9 abril 1931).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de Micaela González, de 37 años de edad, viuda, estatura regular, va indocumentada y padece de enajenación mental.

Caso de ser habida, será puesta a disposición de su padre Cándido González, vecino de Huéspeda, que la reclama.

Burgos 9 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,
Antonio Callejo.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de Cristina Pérez Ayala, de estatura regular, gruesa, de buen color, desaparecida del domicilio conyugal en Cabañes de Esgueva y lleva un niño de cuatro años.

Caso de ser habida, será puesta a disposición de su esposo que la reclama, en el citado Cabañes.

Burgos 9 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,
Antonio Callejo.

El Alcalde de Valle de Manzanaedo me comunica que en Riosequillo se halla depositado un caballo joven, pelicano y de seis cuartas de alzada.

Lo que se publica en el presente periódico oficial, a fin de que el dueño pueda recogerlo en el citado pueblo.

Burgos 9 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,
Antonio Callejo.

El Alcalde de Brazacorta me comunica se halla depositada en aquel pueblo, en casa del vecino D. Marcos Zayas, una yegua de pelo negro, calzada y estrellada, alzada seis cuartas y que fué vendida por él en la feria de Aranda de Duero.

Lo que se publica en el presente periódico oficial, a fin de que el

dueño pueda recogerla en el citado pueblo.

Burgos 9 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,
Antonio Callejo.

SECCION DE ECONOMIA

Circular.

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 8 de noviembre último, se hacen públicos los estados correspondientes a precios de origen de algunos artículos durante la primera quincena del mes de marzo último, facilitados por la Oficina Central del Comité de Información de precios.

Burgos 8 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,
Antonio Callejo.

ESTADOS QUE SE CITAN

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central. Quincena de 1.^o a 15 de marzo de 1931.

PROVINCIAS	Trigo.	Cebada.	Avena.	Centeno	Maíz.	Arroz.	Harina.	Salvados.	Pan. — Kilogramo
Alava.....	45 a 46	36 a 38	33 a 40	40'00	>	>	60 a 64	24'00	0'60 a 0'65
Albacete.....	47 a 49	30'50	27'00	31'50	35'00	59 y 140	62'00	23'00	0'58
Alicante.....	48'00	35'00	37'50	>	40'00	50 y 105	62'00	28'00	0'60 a 0'65
Almería.....	>	>	>	>	>	>	>	>	0'60
Avila.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Badajoz.....	47'00	30'00	24'00	>	>	>	53 50	24'00	0'54 a 0'56
Baleares.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Barcelona.....	>	38'50	>	>	>	>	62 a 64	29'55	0'70
Burgos.....	47'50	31'00	28'00	32'00	49'50	>	60'00	>	0'60
Cáceres.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cádiz.....	47'50	35'48	33'56	>	43'15	>	58'30	22'12	0'56
Castellón.....	45 a 47	35'00	39'00	41'00	41'00	50 a 57	>	>	0'60 a 0'65
Ciudad-Real.....	46 a 50	30 34	26 a 33	35 a 36	>	>	60 00	29'00	0'55
Córdoba.....	47'50	30'36	>	>	37 a 48	>	56'50	19 a 24	0'50 a 0'55
Coruña.....	53'00	36'00	>	41'00	43'00	58'00	65 a 67	>	0'65
Cuenca.....	44 a 47	30 a 36	25 a 36	29 a 45	>	60 a 80	46 a 67	23'00	0'55 a 0'60
Gerona.....	47'50	36'00	32'00	>	>	54'00	66'00	>	0'70
Granada.....	45 a 46	39'58	27'00	36'16	40'21	>	60'29	20'00	0'60
Guadalajara.....	47'00	33'75	27'10	34'80	>	>	58'75	25'00	0'55
Guipúzcoa.....	53 a 55	38 a 40	38 a 40	43 a 45	44 a 46	54 a 96	63 a 67	28 a 30	>
Huelva.....	46 a 48	30 a 34	28 a 33	>	40 a 42	>	>	>	0'60 a 0'62
Huesca.....	47 a 53	32'00	29'00	43'00	36'00	>	63'00	28'00	0'55
Jaén.....	47'50	30'00	27'00	40'00	40'00	>	57'00	20'00	0'53
León.....	47'50	35'00	36'00	38'00	>	>	62'00	23'00	0'61
Lérida.....	47 a 52	30'00	28'00	40'00	38'00	>	65'00	28'00	0'65
Logroño.....	47 a 50	28 a 33	22 a 32	30 a 36	>	>	>	>	>
Lugo.....	52'50	40'00	43'00	42'50	52'50	>	>	>	0'65
Madrid.....	47'30	31'00	28'00	35'00	40'00	>	62'00	>	0'60 a 0'65
Málaga.....	47'50	33'00	30'00	>	40'00	56'00	63'50	24'00	0'60
Murcia.....	48'00	36'00	34'00	>	40'00	125'00	66'00	21 a 27	0'60
Navarra.....	47 a 54	>	>	>	>	>	62 a 67	>	>
Orense.....	>	>	>	38'00	42'00	>	>	>	>
Oviedo.....	>	>	>	>	>	>	62 a 70	30'00	0'65
Palencia.....	47'50	32'09	26'58	38'87	>	>	59'00	24 a 39	0'59
Palmas (Las).....	53'00	25'00	35'00	25'00	25'00	60'00	55'00	22'00	0'65
Pontevedra.....	47'50	>	>	40'00	40'00	>	>	>	0'70
Salamanca.....	47'50	32'95	29'30	34'48	42'87	76'78	57'37	26 a 28	0'57
Santander.....	47'00	39'50	33'00	37'00	44'85	>	47'00	26'15	0'70
Segovia.....	47'00	31'60	27'75	43'00	>	>	60'00	>	0'60
Sevilla.....	47'50	33'00	27'00	>	39'50	62'00	63'88	>	0'68
Soria.....	47'50	29 a 33	25'00	>	>	>	>	33'00	0'55
Tarragona.....	46 a 47	>	>	>	>	47 y 114	65'75	22'00	0'70
Tenerife.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Teruel.....	46'13	33'15	29'00	38'33	41'35	>	66'01	34'42	0'61
Toledo.....	47 a 48	26'50	23 a 25	30'00	>	47 y 120	62'00	24'00	0'62
Valencia.....	44 a 51	35'50	>	36'00	40'00	47'50	64'00	33'00	0'65
Valladolid.....	47'50	27'95	26'00	32'00	>	>	59'50	>	0'62
Vizcaya.....	47'50	>	>	>	49'25	>	64'50	>	0'65
Zamora.....	>	>	>	>	>	>	60'00	>	>
Zaragoza.....	47 a 53	30'00	28'00	31'00	41'00	>	65 a 71	20 a 35	0'60

Las variaciones en el precio del arroz, corresponden a diferentes calidades.

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central.
Quincena de 1.º a 15 de marzo de 1931.

PROVINCIAS	Aceite.	Vino, H.º	Azúcar.	Huevos, el 100.	Leche, litro.	Carbón vegetal.	CARNES			
							Vaca	Lanar.	Cabrio.	Cerda.
							Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.	Kilogramo.
Alava.....	200	70	155	25 a 28	0'50	17 a 30	»	»	»	2'60
Albacete.....	200	28	»	20	0'70	20 a 22	3	3	1'80	»
Alicante.....	165 a 200	27 a 37	158	21 a 25	0'60	22	3'30	3'90	»	3'90
Almería.....	»	»	»	22	0'70	»	3'50	3'50	3	3'35
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	170 a 200	60 a 100	»	15 a 28	0'60	15 a 20	3'65	»	3	2'80
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	185	»	»	»	»	28'50	»	»	»	»
Burgos.....	208	75	172	20'50	0'60	22	2'60	2'50	2'50	2'50
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	185	82 a 165	»	25'41	0'67	»	3'84	2'63	2'63	4'30
Castellón.....	180 a 200	30 a 35	»	17 a 20	0'60	20	3	2	1'50	2'25
Ciudad-Real.....	180 a 210	30	»	20 a 25	0'60	16 a 22	3'50	3'50	2'50	2'50
Córdoba.....	160 a 168	63 a 65	»	17 a 20	0'60	15 a 20	3'45	2'40	2'40	2'50
Coruña.....	190	45	163 a 166	15	0'60	25	»	»	»	»
Cuenca.....	180 a 210	40'60	180 a 200	16 a 26	0'60	20 a 30	4	2'90	2'90	2'50
Gerona.....	205	»	167 a 223	22'50	0'70	26	2	4'50	4'50	2'75
Granada.....	161 a 175	50'60	154	25 a 30	0'72	35	5	4	4'50	4'50
Guadalajara.....	182'75	37'50	»	18'15	0'65	22'75	»	2'70	3'25	»
Guipúzcoa.....	210 a 238	60'75	154 a 200	16 a 22	0'40	15'63	3'10	2'80	»	3'40
Huelva.....	163 a 170	48'54	»	20 a 22	0'65	20 a 25	3'30	2'90	2'90	2'35
Huesca.....	160	35	157	25	0'60	22	2'55	3'60	2'30	3'30
Jaén.....	135	»	»	24	0'70	20	3'60	2'70	2	2
León.....	»	39	158	16	0'40	15	1'80	»	»	3'50
Lérida.....	170 a 210	40	162	18	0'50	24	3'25	3'75	3'75	3'25
Logroño.....	150 a 202	45 a 59	»	19 a 22	0'60	»	»	2	2'10	»
Lugo.....	196	50	162	21	0'60	»	3'75	»	»	3'50
Madrid.....	160 a 170	40 a 50	156 a 162	25 a 30	0'60	20 a 22	3'30	4'28	»	2'80
Málaga.....	170	80	157	19	»	27'50	3'30	2'80	2'70	2'50
Murcia.....	180 a 200	40'50	»	»	»	30	4'50	3'50	3'50	2'70
Navarra.....	»	47 a 55	144 a 150	»	»	»	3	3'40	»	3'70
Orense.....	»	50	»	15'20	0'40	25	2'40	1'90	1'90	3'50
Oviedo.....	»	41	»	24 a 26	0'55	»	2'88	2'33	2'39	2'80
Palencia.....	»	35	»	22'80	0'60	»	3'10	2'50	2'50	3'10
Palmas (Las).....	200	53	105	35	0'60	30	2'50	1'75	1'50	3
Pontevedra.....	»	80	»	15'10	0'45	»	2'75	2'50	2'50	2'80
Salamanca.....	178'30	»	183 a 195	19'80	0'56	18 a 21	2'80	2'51	2'51	2'73
Santander.....	»	»	»	»	0'40	»	3'18	2'81	»	3'31
Segovia.....	»	»	»	24	0'60	»	2'20	3'60	»	2'60
Sevilla.....	167	»	164 a 165	25	»	25'50	3'45	»	»	2'80
Soria.....	»	»	»	17	0'50	»	1'60	1'50	2'90	»
Tarragona.....	175 a 198	28 a 43	»	21 a 23	0'70	»	3'20	3'60	2'50	3'50
Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	201	48'10	155	19	0'58	22	3'43	3'40	2'88	3'24
Toledo.....	160 a 180	31 a 35	»	19	0'60	17	3'33	3'90	2'90	2'10
Valencia.....	210	39 a 47	160	25	0'60	28	3'65	4'70	»	3'40
Valladolid.....	»	50	153 a 166	»	0'60	17	1'56	1'30	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	28	0'48	23'45	3'37	2'94	»	3'46
Zamora.....	»	»	»	18 a 19	0'50	20	3'50	2'25	2'75	2'60
Zaragoza.....	165 a 185	50 a 65	153 a 190	25	0'60	26	3'10	4'10	4	3'40

Nota.— El precio del aceite en Huelva va expresado en hectólitros.

Resumen quincenal de precios en origen, expresados en pesetas por quintales métricos, realizado por la Oficina Central.
Quincena de 15 a 28 de febrero de 1931.

PROVINCIAS	Garbanzos.	Lentejas.	Judías.	Habas.	Guisantes.	Algarrobas.	Yeros.	Vevas.	Muelas.	Patatas.
Alava.....	»	»	»	47 a 50	»	39	42 a 45	46	»	34 a 38
Albacete.....	90	100	100	»	»	»	»	»	»	20 a 30
Alicante.....	125	123	125 y 200	»	»	22'50	»	»	»	36'50
Almería.....	»	»	215 y 300	25 a 35	60 y 130	»	»	»	»	35 a 51
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	90	»	»	»	»	»	»	»	»	30 a 35
Baleares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	83 a 85	80	100 y 200	25 a 27	40 a 41	»	»	31 a 37
Burgos.....	150	144	125	45	»	39	»	»	»	27
Cáceres.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cádiz.....	108	»	100	50'36	»	»	40'10	»	»	36'72
Castellón.....	»	»	70 a 82	40 a 48	»	19 a 20	46 a 52	»	»	25 a 30
Ciudad Real.....	82 a 140	120 a 140	120 a 140	34	30	45	39	»	38	30
Córdoba.....	70 a 120	»	»	42 a 47	38 a 42	»	35 a 37	»	»	»
Coruña.....	»	»	60	»	»	»	»	»	»	22
Cuenca.....	140 a 210	120 a 180	100 a 125	»	»	»	»	»	»	20 a 35
Gerona.....	89	»	66	55'50	»	»	»	»	»	35
Granada.....	70 a 150	82 a 90	70 a 82	70 a 80	»	»	38 a 45	40 a 45	»	31'50
Guadalajara.....	144	»	115	»	»	»	41'05	»	»	24'25
Guipúzcoa.....	132 a 182	102 a 124	85 a 122	55 a 57	»	40 a 50	»	»	»	30 a 44
Huelva.....	90 a 98	»	»	48 a 52	»	»	»	»	»	34 a 36
Huesca.....	»	140	110	45	»	»	»	45	»	31 a 33
Jaén.....	90	100	»	47	35	»	30	40	»	30
León.....	155	130	116	»	»	38	»	»	56	21'70
Lérida.....	»	»	100	47	»	»	»	»	»	27

PROVINCIAS	Garbanzos.	Lentejas.	Judias.	Habas.	Guisantes.	Algarrobas.	Yeros.	Vozas.	Muelas.	Patatas.
Logroño.....	120 a 125	100 a 150	100 a 140	46 a 75	»	»	36	»	»	17 a 26
Lugo.....	»	»	65	»	»	»	»	»	»	22
Madrid.....	»	»	105 a 112	50	»	38	»	»	»	18 a 20
Málaga.....	95	110	105	51	45	19'50	41	39	»	33
Murcia.....	»	»	100	54 a 60	40	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	33
Orense.....	»	»	68 a 75	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo.....	»	»	108 a 117	»	95 a 103	»	»	»	»	30 a 40
Palencia.....	163	119	45	»	32'75	»	49	»	»	29 a 35
Palmas (Las).....	55	65	65	45	»	»	»	»	»	30
Pontevedra.....	»	»	55	»	»	»	»	»	»	25
Salamanca.....	125	»	123	47'70	»	37'20	36	»	»	22'20
Santander.....	145	112'50	114	55	100	»	40'50	»	»	39'10
Segovia.....	»	»	»	49'75	»	39	36'50	»	»	40
Sevilla.....	98 a 120	110	108	48 a 50	»	»	»	40	»	30 a 45
Soria.....	150	125	105	»	»	31	34	30	33	22
Tarragona.....	»	»	»	»	»	24 a 25	»	»	»	34 a 36
Tenerife.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Teruel.....	177	117	90'60	»	»	»	»	»	»	25'15
Toledo.....	125 a 131	120 a 135	127	45	40	38	35	30	»	23 a 30
Valencia.....	150	95	70	50	»	24	40	38	40	34
Valladolid.....	150 a 157	»	»	»	»	32'37	34	»	30	33
Vizcaya.....	»	»	123	60	36	»	»	»	»	41 a 71
Zamora.....	145	110	120	»	»	»	»	»	»	30
Zaragoza.....	160	106	110	56	»	36	»	35	»	25'50

Nota.—Los precios máximos de las judías de Alicante y Almería, son para consumir en verde.
Idem id. de los guisantes de Alicante, Barcelona y Oviedo, son para consumir en verde.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos las certificaciones del 1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios del primer trimestre del año actual o sean los pagos hechos en los meses de enero, febrero y marzo corrientes, por segunda vez se les reclama la inmediata remisión de los expresados documentos a esta Administración, según circular de la misma, publicada en este periódico oficial, número 65, correspondiente al día 21 de marzo último; previniéndoles, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de mencionado servicio, que si en el plazo de tercero día no las remiten, se procederá al inmediato nombramiento de Comisionados, siendo los gastos que ocasionen de cuenta de dichos funcionarios municipales, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que haya lugar por incumplimiento de lo ordenado.

Burgos 8 de abril de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Nicolás S. de Tejada.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Licenciado D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo,
Certifico: Que por D. Agustín

Valverde Carmen, Médico titular de Los Balbases, se ha interpuesto recurso contencioso contra una resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que reduce la partida consignada en presupuesto por el Ayuntamiento referido de Los Balbases, para pago de la dotación de la titular médica, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente que firmo en Burgos a 8 de abril de 1931.—Ante mí.—El Secretario de Sala, Francisco Javier Tornos.

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

OBRAS DE CONSERVACIÓN

Subasta.

Hasta las trece horas del día 20 de abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 302 a 311,080, de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos, provincia de Burgos, Itinerario I-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 71.661,35 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 2.150 pesetas en metálico, o valores públicos, cons-

tituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y Real decreto-ley número 744, de 6 de marzo de 1929, rectificado en la *Gaceta* del 8.

Madrid 31 de marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

Alcaldía de Retuerta.

Propuesto por la Comisión permanente el suplemento de crédito

necesario, que ha de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del anterior ejercicio, el expediente al efecto instruido, queda desde esta fecha expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden formularse reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Retuerta 31 de marzo de 1931.—El Alcalde, Pedro López.

Alcaldía de Villaquirán de los Infantes.

Por el presente se cita al mozo Ciriaco Frechilla Escribano, hijo de Ciriaco y de Antonia, del reemplazo corriente, para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de Burgos, el día 29 del próximo mes de abril, a las nueve de la mañana, calle de Vitoria, número 17, que ha de tener lugar la revisión de quintas para ser tallado y reconocido; se advierte a dicho mozo y a los interesados que de no presentarse ni alegar causas justas que lo impidan, se le causarán los perjuicios consiguientes.

Villaquirán de los Infantes 28 de marzo de 1931.—El Alcalde, Cristóbal N.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).
Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.
Giro, cambio y descuentos.
Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.